



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 2020-25-4-009080 c/2020-25-4-007376

Res. 2055/2021

Montevideo, 28 de junio de 2021.

VISTO: La nota presentada por la Inspección de Electrotecnia, por la cual manifiesta las dificultades de la aplicación del REPAG vigente de la Carrera de Ingeniero Tecnológico y por ello solicita se modifique el Anexo de la citada Carrera, correspondiente al Plan 1986, Orientación Electrotecnia;

RESULTANDO: I) que por Resolución N° 439/19 (Acta N° 186) del Consejo de Educación Técnico-Profesional de fecha 26/02/19, recaída en Expediente N° 3386/16, se aprobó la reformulación del Reglamento de Evaluación y Titulación de la Educación Superior Terciaria y sus respectivos Anexos, de todos los cursos Técnico Terciario, Tecnólogo, Ingeniero Tecnológico y Especialización;

II) que el Departamento de Desarrollo y Diseño Curricular (REPAG- Reválidas) informa que la modificación radica en que todas las asignaturas del curso son de “exoneración”, con excepción del “proyecto” del 7° año que será de “actuación durante el curso” (fs. 11);

III) que luce Acta de reunión, en la que participaron el Inspector de Electrotecnia Mtro. Téc. Hugo MANCEBO y el Sr. Carlos CASTRO en representación de la Sección REPAG-Reválidas (Expediente N° 2020-25-4-007376, fs. 3 y 4);

IV) que la Mesa Permanente de la Asamblea Técnico Docente informa que no presenta observaciones (fs. 20);

CONSIDERANDO: que esta Dirección General estima pertinente dejar sin

efecto el Anexo de la Carrera de Ingeniero Tecnológico, aprobado, entre otros, por la Resolución N° 439/19 (Acta N° 186) del Consejo de Educación Técnico-Profesional de fecha 26/02/19 y aprobar el nuevo Anexo con sus modificaciones correspondientes;

ATENTO: a lo expuesto y conforme al Artículo N° 63 Literales A) y D) de la Ley N° 18437, de fecha 16 de enero de 2009, Ley General de Educación;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL,

RESUELVE:

- 1) Dejar sin efecto el Anexo de la Carrera de Ingeniero Tecnológico, Plan 1986 Orientación Electrotecnia, aprobado por Resolución N° 439/19 (Acta N° 186) del Consejo de Educación Técnico-Profesional de fecha 26/02/19.
- 2) Ampliar el Numeral 1) del cuerpo resolutivo de la citada Resolución, aprobando al citado Anexo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Carrera de Ingeniero Tecnológico Electrotecnia – Plan 1986		
Perfil de Ingreso	Egresado de: - Educación Media Tecnológica orientación Electro - electrónica Plan 2004 - Educación Media Tecnológica orientación Electromecánica Plan 2004 - Bachillerato Profesional orientación Instalaciones Eléctricas Plan 2008 - Bachillerato Tecnológico orientación Electro – electrónica Plan 1997 - Bachillerato Tecnológico orientación Electromecánica Plan 1997 - Bachillerato Técnico orientación Electrotecnia Plan 1976 - Curso Técnico orientación Electrotecnia Plan 1986 - Curso Técnico orientación Electrónica Plan 1986 - Curso Técnico orientación Instalaciones Eléctricas Plan 1989 - Articulación orientación Electro – Electrónica Plan 1993/2010 (hasta dos previas, inscripción condicional)	
Prueba de suficiencia	No se establece.	
Esquema de Previaturas	Asignatura previa	Asignatura subordinada
	Matemática Análisis II	Matemática A
	Matemática Análisis II	Matemática Análisis Vectorial
	Matemática Geometría Analítica	Matemática Análisis Vectorial
	Química 4°	Química 5°
	Máquinas Eléctricas y Laboratorio 6°	Máquinas Eléctricas y Laboratorio 7°



ANEP



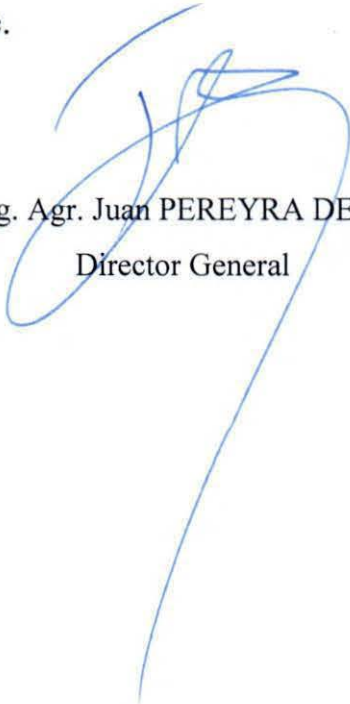
UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

Evaluación	RÉGIMEN DE APROBACIÓN: "Actuación durante el Curso": - Proyecto Con derecho a "Exoneración": El resto de las asignaturas del curso.
	PASANTÍA No se establece.
	PROYECTO FINAL El proyecto final se realizará en el séptimo año, y su defensa una vez aprobadas <u>todas</u> las asignaturas, previa habilitación a la misma por parte del docente de la asignatura Proyecto. El proyecto deberá realizarse en forma grupal, con un máximo de tres integrantes. La tutoría la realizará el docente de la asignatura Proyecto. El tribunal para la defensa, estará integrado por el docente de la asignatura Proyecto, más dos docentes del área tecnológica de cualquiera de los años de la carrera, que serán designados por la Dirección Escolar en acuerdo con el docente de Proyecto. Para los títulos intermedios, no se requiere la elaboración de proyecto final.
	Observaciones ---

- 3) Comuníquese por la Mesa de Entrada de Dirección General a la Subdirección y a la Secretaría Docente de este Subsistema.
- 4) Pase al Programa de Planeamiento Educativo (Departamento de Desarrollo y Diseño Curricular - REPAG-Reválidas) y siga al Departamento de Administración Documental para comunicar al Programa de Educación Terciaria, a la Inspección Coordinadora (Inspección de Electrotecnia), al Departamento de Trayectoria Educativa del Estudiante, a la Dirección de Comunicaciones para su publicación en el portal web institucional y dar cuenta al Consejo Directivo Central. Cumplido, archívese.


Dra. Lila Beatriz CURBELO SALVO
Secretaria General
NC/fv


Ing. Agr. Juan PEREYRA DE LEÓN
Director General